

RESOLUCIÓN No. 2020 - 039

Ing. Guido Andrade Bastidas
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO

- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento tiene entre sus fines y objetivos institucionales la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento para los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, así como cuidar el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas, integrando sus proyectos dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, con base en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP- y 25 de su Reglamento General, mediante Resolución No. 001 de 14 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contratación PAC correspondiente al año fiscal 2020, por USD 257.033.699,45, valor que no incluye IVA, mismo que, en una primera oportunidad, fue reformado mediante Resolución No. 009 de 6 de febrero de 2020; y, en una segunda ocasión mediante Resolución No. 018 de 19 de febrero de 2020 cuyo monto varió a la suma de USD 298.458.920,61, valor que no incluye IVA;
- Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP dispone que, *“De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;
- Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que, *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec (...)”*;
- Que, con memorando No. EPMAPS-GP-2020-171 de 22 de abril de 2020, dirigido a la Gerencia General, el Mgs. Nicolás Andrade Laborde, Gerente de Planificación y Desarrollo, manifestó que *“Una vez que el Departamento de Planificación y Control de Gestión ha revisado la correspondencia de las justificaciones técnicas y económicas de los requerimientos y cuentan con la validación del Departamento de Análisis y Programación Financiera, solicito, la autorización respectiva y la disposición de elaborarse la Resolución motivada pertinente, para realizar inmediatamente los cambios propuestos en el PAC de la EPMAPS y su publicación respectiva en el Portal de Compras Públicas.”*;
- Que, como alcance a este documento, el Mgs. Nicolás Andrade Laborde, Gerente de Planificación y Desarrollo, con memorando No. EPMAPS-GP-2020-175 de 11 de mayo de 2020, señaló que: *“Dentro del periodo de revisión y formulación de la Reforma solicitada, la Gerencia Técnica de Infraestructura y la Gerencia de Tecnología Información con fecha 06 de mayo, solicitan de manera urgente los siguientes cambios: .- Ampliación de la reserva de agua cruda de la planta de tratamiento de agua potable de Puengasi : el valor ya incluido en el pedido de reforma de PAC, se incrementa de 16.000.000 a 17.000.000.- Mantenimiento y Capacitación del Sistema ISU : Eliminación de los valores de presupuesto y flujo de este proceso.- Respecto el pedido indicado, el mismo cuenta con la validación*

financiera, otorgada por el área de Análisis y Programación Financiera, remitido a la Jefatura de Planificación y Gestión, área que revisa y concilia los pedidos de reformulación, adjuntando los archivos debidamente actualizados para su procesamiento”; y,

Que, En el memorando No. EPMAPS-GP-2020-175 de 11 de mayo de 2020, la Gerencia de Planificación y Desarrollo adjunta al mismo, entre otros documentos: *“Informe de la Tercera Reforma”*; *“PAC 2020 incorporada la Tercera Reforma (Reporte de la Tercer reforma)”* y los *“Requerimientos de PAC por procesos”*, documentos que también fueron remitidos por correo electrónico en la misma fecha; en los cuales se considera los valores a incluirse, incrementarse, excluirse o disminuirse por dependencia. De estos documentos, se desprende que se registra un incremento en relación con la segunda reforma de USD 17.016.840,74, determinándose un valor total para la Tercera Reforma que asciende a USD 315.475.761,35, valor que no incluye IVA.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, respectivamente; y, artículo 11 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RESUELVE

Art.1.- Aprobar la TERCERA reforma al *“PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020”* preparado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en coordinación con las demás Gerencias, Direcciones, Asesorías y Unidades Vinculadas a los procesos precontractuales, cuyo monto varía a la suma de USD. 315.475.761,35, valor que no incluye IVA.

Art. 2.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la publicación de esta TERCERA reforma al *“PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020”*, tanto en el portal www.compraspublicas.gob.ec conforme prevé el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página web e intranet de la Empresa según lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

En Quito Distrito Metropolitano, a 13 de mayo de 2020



Guido Andrade B.
GERENTE GENERAL

Acción	Responsables	Siglas Unidades	Fecha
Elaborado por:	P. Rojas	GJL	12-05-2020
Revisado por:	A. Huato	GJL	12-05-2020
Aprobado por:	G. Mendoza	GJ	12-05-2020